

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

2574

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en sesión ordinaria de fecha 31/03/2022, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario derivada de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Sant Antoni de Portmany, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SANT ANTONI DE PORTMANY.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany presta los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado mediante gestión indirecta, a través de concesión de servicio público. Dichos servicios se financian mediante la percepción por el concesionario de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de agosto de 2012 previa autorización efectuada mediante Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 108 de fecha 26 de julio de 2012. Estas tarifas se incorporaron al contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, formalizado en fecha 21 de marzo de 2019.

La cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el municipio de Sant Antoni de Portmany, regula la revisión de precios conforme al artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, estableciendo que procede la misma una vez transcurrido el plazo de dos años desde la formalización del contrato. Habiendo transcurrido este plazo procede la aprobación de nuevas tarifas aplicando la revisión de precios a las tarifas aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 30 de agosto de 2012.

Por otra parte, la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias".

Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el concesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, es necesario la regulación de las mismas como prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, previstos en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los citados servicios.

Artículo 4. Obligación de contribuir

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5. Tarifa

Las tarifas exigibles por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado serán las siguientes:

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CUOTA DE SERVICIO		
Cuota de Servicio	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
	€/abonado/mes	€/abonado/mes
Doméstico		
hasta 15 mm	8,819	9,452
20 mm	25,352	27,172
25 mm	29,039	31,124
30 mm	31,287	33,533
40 mm o más	47,154	50,540
Comercial		
hasta 15 mm	16,445	17,626
20 mm	50,086	53,682
25 mm	58,726	62,943
30 mm	64,581	69,218
40 mm o más	82,943	88,898
Hotelero		
hasta 15 mm	16,59	17,781
20 mm	70,738	75,817
25 mm	101,06	108,316
30 mm	121,252	129,958
40 mm o más	141,459	151,616
Municipal		
Todos los calibres	0	0

TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CUOTA DE CONSUMO		
	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
Doméstico, Comercial, Hotelero	€/m3	€/m3
Bloque 1 (0-30 m3/trimestre)	1,943	2,083
Bloque 2 (30-60 m3/trimestre)	2,3094	2,475
Bloque 3 (>60 m3/trimestre)	2,4964	2,676
Municipal		
Bloque único	1,943	2,083



VICENTE VEDRANER		
Cuota de Consumo	€/m3	
Bloque único	1,49	1,597

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS CON CONTADOR.		
CUOTA DE SERVICIO	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
Doméstico, Comercial y Hotelero	(€/abonado/mes)	(€/abonado/mes)
13 mm	0,87	0,932
15 mm	1,31	1,404
20 mm	2,18	2,337
25 mm	3,05	3,269
30 mm	4,36	4,673
40 mm	8,71	9,335
50 mm	13,08	14,019
Municipal		
Todos los calibres	0	0

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS CON CONTADOR		
CUOTA DE CONSUMO	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
Cuota de Consumo	€/m3	€/m3
Doméstico, Comercial y Hotelero	0,213	0,228
Municipal	0	0

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ABONADOS SIN CONTADOR		
CUOTA DE SERVICIO	Tarifa vigente (t-1)	Tarifa propuesta (t)
(abonados SIN contador)	(€/abonado/mes)	(€/abonado/mes)
Todos los usos		
13 mm	4,74	5,080
15 mm	7,12	7,631
20 mm	11,86	12,712
25 mm	16,6	17,792
30 mm	23,71	25,412
40 mm	47,42	50,825
50 mm	71,13	76,237

Artículo 6. Gestión y liquidación

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Disposición final

La presente Ordenanza municipal entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con los artículos 65-2º y 70-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, permaneciendo en



vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares con sede en Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sant Antoni de Portmany, 31 de marzo de 2022

El alcalde

Marcos Serra Colomar

